

**CONTRATO DE CONSULTORÍA  
N.º12-SRH-2024**

Nosotros, EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA, mayor de edad, Abogado, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación (0801-1968-06436), actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N.º 004-2022 emitido por la Presidenta de la República en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y EDUARDO FEDERICO ROSALES RAMÍREZ, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureño, de este domicilio, con documento nacional de identificación cero ocho cero uno guion uno nueve cinco cuatro guion cero tres siete cinco siete (0801-1954-03757) actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios para "LA SECRETARÍA", como ASESOR DEL DESPACHO MINISTERIAL EN MATERIA DE POLÍTICA EXTERIOR, debiendo realizar las tareas siguientes: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA: 1) Asesorar al Secretario de Estado en todos los asuntos relevantes que de interés nacional se susciten, previo a la participación de Honduras ante los organismos multilaterales y relaciones bilaterales, a fin de adoptar las mejores decisiones para el país en el ámbito internacional; 2) Brindar asesoría técnica y proponer una postura de país en asuntos de interés geopolítico y geoeconómico nacional e internacional; 3) Asesorar a las máximas autoridades previo a la suscripción de instrumentos jurídicos internacionales de carácter multilateral, previniendo las incidencias positivas y negativas de ejecución; 4) Asesorar al Secretario de Estado en el establecimiento de estrategias y políticas públicas encaminadas a fortalecer la imagen y proyección de la política exterior de Honduras en el ámbito multilateral; 5) efectuar análisis y estudios técnicos respecto a los compromisos adoptados por el Estado de Honduras en los foros multilaterales, regionales y determinar su impacto político y socio económico. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La información manejada o proporcionada por razón de sus funciones tendrá carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas. **CLÁUSULA TERCERA: PRESENTACIÓN DE INFORMES:** "EL CONTRATISTA", estará obligado a presentar de manera mensual un informe de las actividades que ejecute, mismo que deberá ser firmado por el jefe inmediato. **CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y sea aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA" sus servicios como ASESOR DEL DESPACHO MINISTERIAL EN MATERIA DE POLÍTICA EXTERIOR durante el período comprendido del tres (3) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente Contrato será de: NOVECIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.960,000.00), mismo que "EL CONTRATISTA" devengará mensualmente por sus servicios en la cantidad de OCHENTA MIL LEMPIRAS (L.80,000.00). El gasto afectará la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0080, Gerencia Administrativa 001, Unidad Ejecutora 001,



Bulevar Kuwait, contiguo a la  
Corte Suprema de Justicia (CSJ),  
Tegucigalpa, Honduras.  
Tel.: (504) 2236-0200/0300



www.sreeci.hn





Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Fuente 12, Objeto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera. **CLÁUSULA SEXTA:** "LA SECRETARÍA" no contrae obligación con "EL CONTRATISTA", en concepto de derechos de los que gozan los empleados bajo la categoría de Empleado Regular, tal como lo establece el artículo 3 inciso L) de la Ley de Servicio Civil y el artículo 6 numeral 22 de su Reglamento, tampoco existirá compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** OTRAS REGULACIONES. Previo al pago de honorarios será requisito presentar el recibo por honorarios profesionales correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA:** RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión de cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con al menos cinco (5) días de anticipación; 4) Por incumplimiento de la prestación de los servicios; 5) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 6) Por el vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a lo expresamente pactado en el mismo y a las disposiciones del derecho administrativo vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA:** ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

  
EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA  
LA SECRETARÍA



  
EDUARDO FEDERICO ROSALES RAMÍREZ  
EL CONTRATISTA



**ACUERDO N.º12-SRH-2024**

Tegucigalpa, MDC, 09 de enero de 2024

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública y Acuerdo Ejecutivo N.º004-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022) y Acuerdo N.º001-SRH-2024 de fecha cuatro (4) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**ACUERDA**

Aprobar el CONTRATO que literalmente dice: CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º12-SRH-2024 Nosotros, EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA, mayor de edad, Abogado, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación (0801-1968-06436), actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N.º 004-2022 emitido por la Presidenta de la República en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y EDUARDO FEDERICO ROSALES RAMÍREZ, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureño, de este domicilio, con documento nacional de identificación cero ocho cero uno guion uno nueve cinco cuatro guion cero tres siete cinco siete (0801-1954-03757) actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios para "LA SECRETARÍA", como ASESOR DEL DESPACHO MINISTERIAL EN MATERIA DE POLÍTICA EXTERIOR, debiendo realizar las tareas siguientes: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA: 1) Asesorar al Secretario de Estado en todos los asuntos relevantes que de interés nacional se susciten, previo a la participación de Honduras ante los organismos multilaterales y relaciones bilaterales, a fin de adoptar las mejores decisiones para el país en el ámbito internacional; 2) Brindar asesoría técnica y proponer una postura de país en asuntos de interés geopolítico y geoeconómico nacional e internacional; 3) Asesorar a las máximas autoridades previo a la suscripción de instrumentos jurídicos internacionales de carácter multilateral, previniendo las incidencias positivas y negativas de ejecución; 4) Asesorar al Secretario de Estado en el establecimiento de estrategias y políticas públicas encaminadas a fortalecer la imagen y proyección de la política exterior de Honduras en el ámbito multilateral; 5) efectuar análisis y estudios técnicos respecto a los compromisos adoptados por el Estado de Honduras en los foros multilaterales y determinar su impacto político y socio económico. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La información manejada o proporcionada por razón de sus funciones tendrá carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas. **CLÁUSULA TERCERA: PRESENTACIÓN DE INFORMES:** "EL CONTRATISTA", estará obligado a presentar de manera mensual un informe de las actividades que ejecute, mismo que deberá ser firmado por el jefe inmediato. **CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito

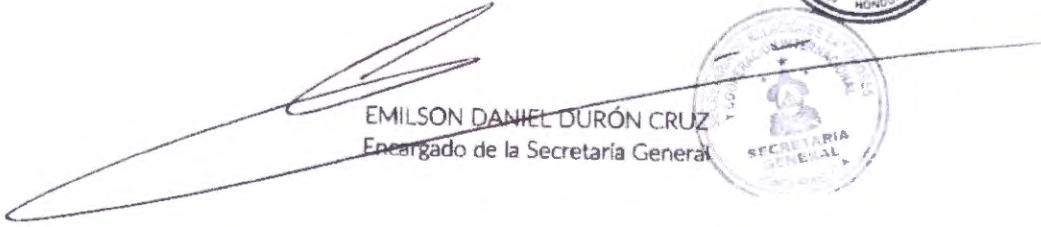




por las partes y sea aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA" sus servicios como ASESOR DEL DESPACHO MINISTERIAL EN MATERIA DE POLÍTICA EXTERIOR durante el período comprendido del tres (3) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). **CLÁUSULA QUINTA:** MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente Contrato será de: NOVECIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.960,000.00), mismo que "EL CONTRATISTA" devengará mensualmente por sus servicios en la cantidad de OCHENTA MIL LEMPIRAS (L.80,000.00). El gasto afectará la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0080, Gerencia Administrativa 001, Unidad Ejecutora 001, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Fuente 12, Objeto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera. **CLÁUSULA SEXTA:** "LA SECRETARÍA" no contrae obligación con "EL CONTRATISTA", en concepto de derechos de los que gozan los empleados bajo la categoría de Empleado Regular, tal como lo establece el artículo 3 inciso L) de la Ley de Servicio Civil y el artículo 6 numeral 22 de su Reglamento, tampoco existirá compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** OTRAS REGULACIONES. Previo al pago de honorarios será requisito presentar el recibo por honorarios profesionales correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA:** RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión de cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con al menos cinco (5) días de anticipación; 4) Por incumplimiento de la prestación de los servicios; 5) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 6) Por el vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a lo expresamente pactado en el mismo y a las disposiciones del derecho administrativo vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA:** ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024). EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA, LA SECRETARÍA. EDUARDO FEDERICO ROSALES RAMÍREZ, EL CONTRATISTA.

  
EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA  
Secretario de Estado



  
EMILSON DANIEL DURÓN CRUZ  
Encargado de la Secretaría General

